



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-00583

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva con título ejecutiva de menor cuantía, en favor de **ITAU COLOMBIA S.A.**, contra **JOHN EDICSSON RAMÍREZ ARISTIZABAL**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte., (\$77.713.389,00)**, por concepto del saldo insoluto del pagaré allegado como base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor y la escritura pública base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

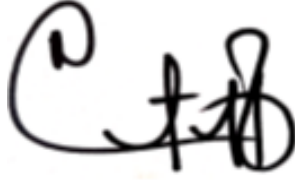
Se reconoce al abogado **HERNÁN FRANO ARCILA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
24 hoy 4 de julio de 2023, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario